CONSTANCIA: Septiembre 05 de 2022. En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que la parte actora notificó al demandado víacorreo electrónico el día 31 de mayo de 2022 (not. agregada a auto del 09-06-2022), quien contestó la demanda a través de apoderada judicial y propuso excepciones, a las que se el imprimió el trámite legal.

MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, septiembre seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO 2022-00150 00 (VS. Alimen.Menor)

Agréguense los escritos de contestación a la demanda y de pronunciamiento a las excepciones; para los fines legales pertinentes.

Vencido el término de traslado de la demanda, así como el de las excepciones; se convoca a las partes y a sus apoderadas a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el día **OCTUBRE 4 DE 2022 A LAS 9:30 am.**a través de la plataforma tecnológica **LIFESIZE,** conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán suministradas media hora antes de comenzar la misma, mediante comunicación telefónica establecida con la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que, para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

A la diligencia deberán concurrir a través medios tecnológicos como se ha indicado las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

-Igualmente a través de este auto, se procede a decretar las pruebas pedidas y de oficio que estime pertinentes el Despacho.

1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental

Téngase como prueba documental la aportada con la demanda: registro civil de nacimiento del menor acá involucrado, constancias de estudio del Liceo Niños 2000, recibos de servicios públicos domiciliarios, luz, agua, teléfono; contratos de

arrendamiento, facturas de venta (entrenamientos), audiencia celebrada el 16 de enero de 2017 ante la Comisaria Segunda de Familia de esta ciudad, resumen de historia clínica, constancia laboral del demandado.

Testimonial

Recibir testimonio a los señores LUIS EDUARDO ARBELAEZ OROZCO, VERÓNICA GONZALEZ DELGADO, HILDA LORENA GONZÁLEZ HURTADO y RUBY STELA ARANGO.

NO SE ESTIMA PERTINENTE ni necesarias para este asunto; la entrevista ni la valoración psicológica solicitada al menor JJVD, teniendo en cuenta el resultado de "Verificación de garantías de derechos" a favor del mencionado niño ordenado por el Despacho, recibido de la Defensoría de Familia del ICBF el día 19 de agosto de 2022; que da cuenta de que se encontró que su grupo familiar le ofrecen al menor todas las garantías necesarias para su desarrollo integral conforme lo dispone el artículo 52 del Código de la Infancia y la Adolescencia; por lo que no se encontraron motivos para aperturar proceso administrativo de restablecimiento de derecho a su favor. Considerando por ello esta juzgadora no involucrar en el presente proceso al pequeño JJVD.

Interrogatorio

Que se le formulará al demandado y a la demandante.

2.- PARTE DEMANDADA

Documental

Téngase como prueba documental la aportada junto a la contestación de la demanda: citación dirigida a la demandante del ICBF, registro civil de nacimiento de la menor Paulina Vásquez Arias, recibos de pagos -cuota alimentaria-, recibos compras varias, certificado de afiliación a salud, constancia de transferencias BBVA, certificado laboral del demandado de fecha 06 de junio de 2022, desprendible de nómina del señor Vásquez Arango 2ª. quincena de mayo de 2022 , pasajes aéreos, recibos de consignaciones.

Testimonial

Recibir testimonio a JESICA JULIANA VANEGAS ARANGO, RUBY ESTELLA ARANGO ARANGO y ANA MARIA ARIAS SERNA.

Interrogatorio de Parte

Coadyuva la solicitud de la parte demandante, interrogatorio a la actora y al demandado.

NOTÍFIQUESE

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 156 el 07 de septiembre de 2022.

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario